ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE ESPACIOS FÍSICOS DEL INSTITUTO PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES 2003 DE 2014 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y RESOLUCIÓN 4445 DE 1996 QUE DAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EN LOS SIGUIENTES BLOQUES, ETAPAS O FRENTES DE OBRA: 1) ESPACIOS DE LAS ÁREAS DE DIAGNÓSTICO Y ESTADIFICACIÓN (LABORATORIO CLÍNICO, PATOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DEMÁS ESPACIOS QUE LO CONFORMEN) 2) ESPACIOS DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZADOS (HABITACIONES, SALAS DE ESPERA, BAÑOS Y DEMÁS ÁREAS QUE LO CONFORMAN) 3) DE LOS ESPACIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS QUE LA CONFORMAN, 4) DE LOS ESPACIOS DE LAS ÁREAS COMUNES PISO 1 AL PISO 7 (PASILLOS, HALL PRINCIPAL, CIELO RASO Y DEMÁS ÁREAS QUE LO CONFORMAN), DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 3.1. de los términos de condiciones el cual queda así:

3.1 JUSTIFICACIÓN

El INC actualmente en el proyecto "Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC" debe cumplir con los estándares de habilitación y acreditación, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de convocatoria pública las obras de habilitación etapa II obras de habilitación de los espacios de las áreas de diagnóstico y estadificación (laboratorio clínico, patología, imágenes diagnósticas, áreas de hospitalizados (habitaciones, salas de espera, baños y demás áreas que lo conforman), áreas de consulta externa y áreas comunes del 1 al 7 piso (pasillos, hall principal, cielos rasos y demás áreas que lo conforman) para la adecuación teniendo en cuenta la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de salud y protección social la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como aplicar el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud que hace parte integral de la resolución 2003 de 2014, teniendo en cuenta el numeral 3.2.2 infraestructura la cual indica que se deben tener planes de mantenimiento de la planta física e instalaciones físicas e instalaciones fijas, y dar cumplimiento la resolución No 4445 de 1996 por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares para garantizar que se proteja la salud de sus trabajadores, de los usuarios y de la población en general, la cual establece los procedimientos y condiciones de habilitación, así como adoptar el Manual de Habilitación que deben cumplir: a) las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, b) los Profesionales Independientes de Salud, c) los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, y d) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

quirúrgicos, por lo anterior se realiza las obras de habilitación etapa II de espacios físicos en las instalaciones del INC teniendo en cuenta los estándares de habilitación y acreditación.

El alcance de la presente convocatoria pública va hasta el cumplimiento de los estándares de acreditación ICONTEC, En lo que corresponde a los estándares de ambiente físico. Resolución 123 de 2012 y su correspondiente manual de estándares de acreditación ambulatorio y hospitalario.

2. Se modifica el numeral 7. de los términos de condiciones el cual queda así:

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes no favorecidos con la adjudicación y posterior a la legalización del contrato, podrán acercarse a reclamar la Póliza de Seriedad a su ofrecimiento dejando copia de la misma para que repose como antecedente en la carpeta contractual.

Nota: El valor de la póliza de seriedad de la oferta se calculará de acuerdo al presupuesto oficial establecido por el Instituto para cada bloque, etapas o frentes de obra, tal y como se describen en el numeral 9.5.2.1 de los presentes términos de condiciones.

3. Se modifica el numeral 9.3.1.1. de los términos de condiciones el cual queda así:

9.3.1.1. REQUISITOS PREVIOS HABILITANTES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

La presente convocatoria pública contiene cuatro bloques, etapas o frentes de obras de habilitación los cuales son:

Bloque, Etapa o Frente de Obra No 1 ESPACIOS DE LAS ÁREAS DE DIAGNÓSTICO Y ESTADIFICACIÓN (LABORATORIO CLÍNICO, PATOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DEMÁS ESPACIOS QUE LO CONFORMEN)

Bloque, Etapa o Frente de Obra No 2 ESPACIOS DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZADOS (HABITACIONES, HALL PRINCIPAL, SALAS DE ESPERA, BAÑOS Y DEMÁS ÁREAS QUE LO CONFORMAN)

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

Bloque, Etapa o Frente de Obra No 3 DE LOS ESPACIOS DE LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS QUE LA CONFORMAN.

Bloque, Etapa o Frente de Obra No 4 DE LOS ESPACIOS DE LAS ÁREAS COMUNES PISO 1 AL PISO 7 (PASILLOS, HALL PRINCIPAL, CIELO RASO Y DEMÁS ÁREAS QUE LO CONFORMAN).

Que los proponentes interesados en participar en esta convocatoria podrán participar en uno (1) o más bloques, etapas o frentes de obras establecidos, la adjudicación puede darse de manera parcial o total a un proponente.

Que en el efecto de presentarse a más de un bloque, etapa o frente de obra, el proponente debe presentar equipos de trabajo independientes los cuales deben ser conformados cada uno por al menos un (1) director de obra, dos (2) residentes de obra y un (1) HSEQ Ó SISOMA.

Las ofertas deberán estar presentadas de manera independiente para cada bloque de obra.

4. Se modifica el numeral 9.3.1.2. de los términos de condiciones el cual queda así:

9.3.1.2. PERFIL DEL PROPONENTE

Si es persona natural: Debe ser ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, con experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de su título profesional.

Si es persona jurídica: El objeto social en Cámara y Comercio debe comprender la realización de actividades de construcción de proyectos civiles y demás actividades relacionadas con la ingeniería civil y/o la arquitectura y con el objeto contractual. La antigüedad de ésta deberá ser como mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

Si en el momento de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización de la Junta Directiva o Socios, según sea el caso.

Si es Consorcio o Unión Temporal: Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, el objeto social en Cámara y Comercio de al menos uno de sus integrantes debe comprender la realización de actividades de construcción de proyectos civiles y demás actividades relacionadas con la Ingeniería Civil y/o la arquitectura, la antigüedad de cada uno de los integrantes deberá ser como mínimo de cinco (5) años contados de a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

Cuando esté conformado por dos o más personas naturales, al menos uno de sus integrantes deberá ser profesional de la ingeniería y/o arquitectura debidamente matriculado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura (con certificado de vigencia profesional no menor a seis (6) meses) según sea el caso, con experiencia mínima de

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la constancia de terminación de materias.

Cuando esté conformado por una persona natural y una persona jurídica el objeto social en Cámara y Comercio de sus integrantes debe comprender la realización de actividades de construcción de proyectos civiles y demás actividades relacionadas con la Ingeniería Civil y/o la arquitectura, la antigüedad deberá ser como mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todos los casos el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo la siguiente clasificación de bienes y servicios:

1) GRUPO [D]: Componentes y Suministros
   a) Segmento [30], [31], [32], [39], [40], [41]
2) GRUPO [F]: Servicios
   a) Segmento [72]: Serv. de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
      i) Familia [7210]: Serv. de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
         (1) Clase: [721015], [721029], [721033]
            (a) Productos: [72101501], [72101504], [72101505], [72101506], [72101507], [72101508], [72101509], [72101510], [72101511], [72101513], [72101514], [72101515], [72101516], [72101517], [72102902], [72103301], [72103302], [72103304]
      ii) Familia [7212]: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
         (1) Clase: [721210], [721211], [721214], [721215]
            (a) Productos: [72121001], [72121005], [72121006], [72121008], [72121008], [72121103], [72121403], [72121405], [72121501], [72121504], [72121505], [72121506], [72121507], [72121508], [72121509]
3) **GRUPO [G]**: Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
   a) Segmento [95]: Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
      i) Familia [9512]: Estructuras y edificios permanentes
         (1) Clase: [951220]

Productos: [95122001], [95122003], [95122004], [95122005], [95122006], [95122007], [95122008]

El proponente deberá presentar la totalidad de documentos exigidos a continuación:

5. Se modifica el numeral 9.3.1.3. de los términos de condiciones el cual queda así:

9.3.1.3. EXPERIENCIA GENERAL:

Para este efecto presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos de obra civil ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años que incluya adecuaciones y/o remodelaciones en entidades públicas y/o privadas, adjuntando el acta de recibo final a satisfacción, donde el valor contratado por cada una de las certificaciones sea al menos del 50% del valor del presupuesto oficial de cada bloque, etapa o frentes de obras establecidos. No se tendrán en cuenta contratos celebrados como subcontratistas (salvo que la certificación sea expedida por la entidad que

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

fue beneficiaria de la obra como contratante)

6. Se modifica el numeral 9.3.1.4. de los términos de condiciones el cual queda así:

9.3.1.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se deberá certificar con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos de obra civil ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años que incluya adecuaciones y/o remodelaciones, en entidades prestadoras del servicio de salud, adjuntando el acta de recibo final a satisfacción, donde el valor contratado de la certificación presentada sea al menos del 50% del valor del presupuesto oficial de cada bloque, etapa o frentes de obras establecidos. No se tendrán en cuenta contratos celebrados como subcontratistas (salvo que la certificación sea expedida por la entidad que fue beneficiaria de la obra como contratante)

Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el Interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
- Objeto del contrato.
- Total de área intervenida
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, y actas de liquidación con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante. Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta como requisito habilitante, en tal caso se considera que NO CUMPLE.

7. Se modifica el numeral 9.3.2. de los término de condiciones el cual queda así:

9.3.2. PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

Entregar un documento con la programación de obra, conforme a los requisitos establecidos en el anexo técnico No. 3.

8. Se modifica el numeral 9.3.3. de los término de condiciones el cual queda así:

9.3.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:

Entregar anexo No. 7 debidamente diligenciado, el Instituto anexa a la presente invitación el formato para la presentación de los APU's (Análisis de Precios Unitarios); el proponente deberá entregar en la propuesta los APU`s en formato Excel.

9. Se modifica el numeral 9.3.5. de los término de condiciones el cual queda así:

9.3.5. PLAN DE MANEJO DE LA OBRA

Presentar el plan de manejo de la obra conforme a los requisitos establecidos en el anexo técnico No 3.

NOTA 1. En el evento que falte alguno de estos requisitos, la propuesta será inhabilitada y no será objeto de evaluación técnica y económica.

NOTA 2. La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será remitida al correo electrónico del oferente. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto.

10. Se modifica el numeral 9.5.1. de los término de condiciones el cual queda así:

9.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de la experiencia se revisará:

Monto certificado. Se asignará puntos de la siguiente manera a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de

experiencia de objeto contractual que corresponda al de la presente invitación, debidamente certificadas por cada contrato.

- Cien (100) puntos al oferente que este entre el 51% y 70% de los montos de las certificaciones del valor de la presente convocatoria
- Ciento cincuenta (150) puntos al oferente que este entre el 71% y 90% de los montos certificación del valor de la presente convocatoria
- Doscientos (200) puntos al oferente que este entre 91% o más de los montos de las certificaciones del valor de la presente convocatoria

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.
Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin, tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

11. Se modifica el numeral 9.5.3. de los términos de condiciones el cual queda así:

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

9.5.3 CAPACIDAD TÉCNICA (300 puntos)

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia General Adicional: Se le asignarán 100 puntos a la oferta que certifique el mayor valor en experiencia adicional en obras civiles en los último diez (10) años. A las demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	100 puntos
Experiencia Específica: Se le asignarán 200 puntos a la oferta que certifique el mayor valor en experiencia certificada en obras civiles en entidades prestadoras del servicio de salud de mediana y alta complejidad. A las demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	200 puntos
TOTAL	300 puntos

12. Se modifica el numeral 12. de los término de condiciones el cual queda así:

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán las propuestas cuando:

12.1 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

12.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

12.3 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

12.4 Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

12.5 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

12.6 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

12.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

12.8 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

12.9 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

12.10 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

12.11 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

12.12 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

12.13 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

12.14 En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

12.15 Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

12.16 Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

12.17 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

12.18 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

12.19 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.20 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

12.21 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.22 En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

12.23 Cuando falten documentos definidos para la ejecución del objeto de esta convocatoria.

12.24 En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

12.25 Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud (Si aplica).

13. Se modifica el numeral 13. de los términos de condiciones el cual queda así:

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología ESE, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos; la oferta seleccionada será la que está establecida en el numeral 9.5 de estos términos; la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de condiciones y sus anexos.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados y subsanados en cualquier momento hasta el momento de la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

14. Se modifica el numeral 19.2 de los términos de condiciones el cual queda así:

19.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene las estipulaciones generales de la negociación, sin perjuicio de que contenga los asuntos específicos que hacen parte del contrato que es ley para las partes, las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

15. Se modifica el numeral 22. de los términos de condiciones el cual queda así:

22. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a satisfacción del **INSTITUTO**, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una **garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el diez por ciento (10%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.

d) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

e) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

f) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por el veinte por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción del Instituto.

g) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al mismo y seis meses (06) más.

16. Se modifica el numeral 23. de los términos de condiciones el cual queda así:

23. CONTRIBUCIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN:

El/los contratista(s) seleccionado(s) de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en concordancia con la ley 1738 de 2014 se obliga a cancelar una contribución equivalente al 5% del valor total del contrato. Dicha contribución deberá consignarse en el Banco Agrario en la Cuenta Corriente No. 30230000026-2 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional.

17. Se modifica el numeral 24. de los términos de condiciones el cual queda así:

24. CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL

El/los contratista(s) seleccionado(s) de conformidad con la ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 2014, creó la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales; normas que establecen el hecho generador de la contribución parafiscal de estampilla, el cual recae sobre los contratos que cumplan las siguientes condiciones: a) Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos conexos. El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Contratos conexos serán aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría. b) Ser suscritos por las entidades del orden nacional, independientemente de su régimen contractual. En el cual

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

el contratista se obliga a cancelar la tarifa correspondiente de acuerdo a las normas enunciadas.

18. Se modifica el numeral 2.2. del anexo técnico No. 3 de los términos de condiciones el cual queda así:

2.2. MÍNIMO DOS (2) RESIDENTES DE OBRA

Dichos profesionales deberá cumplir los siguientes requisitos:

Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto requisito tarjeta profesional del Ingeniero o Arquitecto (con certificado de vigencia profesional no mayor a seis (6) meses), experiencia general de más de (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, y experiencia específica de tres (3) años como Residente de Obra en construcción, reforzamiento estructurales y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones hospitalarias públicas y/o privadas, terminadas en los últimos diez (10) años. Con dedicación en obra del 100%, el proponente garantizará que la hoja de vida presentada del residente de obra no será modificada posteriormente, el profesional presentado será el asignado durante la ejecución de la obra.

Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto requisito tarjeta profesional del Ingeniero o Arquitecto (con certificado de vigencia profesional no mayor a seis (6) meses), experiencia general de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, como Residente de Obra en construcción, reforzamiento estructurales y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones públicas y/o privadas, terminadas en los últimos diez (10) años. Con dedicación en obra del 100%, el proponente garantizará que la hoja de vida presentada del residente de obra no será modificada posteriormente, el profesional presentado será el asignado durante la ejecución de la obra.

19. Se modifica el numeral 6. del anexo técnico No. 3 de los términos de condiciones el cual queda así:

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

- Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y sus términos de condiciones.
- Garantizar que el objeto a contratar cumpla con las condiciones técnicas especificadas.
- Garantizar una entrega oportuna de la obra realizada.
- Dar cumplimiento a las garantías pactadas.
- Comunicarle al INC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

- Disponer de los equipos y personal necesario para el desarrollo del contrato.
- Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado a la obra, para lo cual, el contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes.
- Cumplir las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución de la obra.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el cumplimiento de la seguridad social integral y aportes parafiscales: entre otros Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
- El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- Realizar la capacitación pertinente en caso de requerirse en el uso del bien o servicio contratado.
- Cumplir con el objeto del contrato, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Nacional de Cancerología ESE.
- Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
- El contratista durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido previamente acordado con el supervisor o interventor del contrato y las condiciones técnicas previstas.
- El contratista al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- El contratista está obligado a mantener los valores establecidos en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos
- Mantener informado al INSTITUTO de su domicilio para el envío de comunicaciones.
- Atender conforme al plazo establecido por el supervisor o interventor, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten en la entrega de los elementos objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el INSTITUTO.
- Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega de manera puntual.
- Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
- Garantizar que todos y cada uno de los elementos para cada actividad, sea de excelente calidad, se suministre de forma oportuna y en óptimas condiciones.
- Presentar facturas con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO.
- Al terminar el contrato contribuir a la liquidación del mismo.
- Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad y garantía.
- Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El proveedor aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2017

cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad tanto de los servicios ofrecidos.

- Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- Acatar las recomendaciones del supervisor o interventor.
- El contratista debe permitir la validación y revisión de las obras en diferentes momentos de la ejecución de las mismas por parte del Instituto Nacional de cancerología y de sus asesores externos con el fin de garantizar que se cumpla con los requisitos establecidos en el objeto de la contratación.
- El contratista junto con el personal del Instituto Nacional de Cancerología y sus asesores externos, deberán elaborar un plan de intervención progresivo y lógico de manera que se dé prioridad a los frentes de trabajo o a las adecuaciones o reformas que sean críticas para la prestación del servicio o que puedan generar un cierre inminente de un servicio o una sanción por parte de la Secretaría Distrital de Salud, dando respuesta a las observaciones del informe de la última visita de esta entidad
- Las demás que se natural o jurídicamente se requieran de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Jorge Orlando Neira Roldan- Asesor Jurídico de la Dirección
Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo Bo: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual.
Revisó: Michael Alejandro Alba Martinez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)
Elaboró: Diego Rojas - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7